

# **Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas (Grupo de Trabajo Cartier)**

## **Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración**

### **Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones que se han adoptado en materia de revisión de normas (actualizada en junio de 2002)**

#### ***Índice***

	<i>Página</i>
Introducción .....	1
I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo.....	2
1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios	2
2. Decisiones de revisión .....	3
3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados .....	4
4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados.....	9
5. Solicitudes de información complementaria.....	11
6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro .....	13
7. Statu quo .....	16
II. Decisiones sobre las recomendaciones internacionales del trabajo .....	17
1. Decisiones de revisión .....	17
2. Recomendaciones actualizadas.....	18
3. Recomendaciones expresamente reemplazadas.....	20
4. Solicitudes de información complementaria.....	21
5. Retiro .....	22
6. Statu quo .....	25
Observaciones finales.....	26
Anexo I Cuadro de los vínculos existentes entre los convenios y las recomendaciones examinadas .....	27

---

	<i>Página</i>
Anexo II Cuadros sinópticos .....	34
Cuadro 1. Cuadro sinóptico por tema .....	35
Cuadro 2. Cuadro cronológico – Convenios internacionales del trabajo.....	44
Cuadro 3. Cuadro cronológico – Recomendaciones internacionales del trabajo .....	45

---

## Introducción

1. Durante su 262.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 1995), el Consejo de Administración constituyó un Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas y le encargó, entre otras cosas, examinar caso por caso el conjunto de convenios y de recomendaciones internacionales del trabajo <sup>1</sup>. Esta decisión intervino como consecuencia de los debates que sobre la política normativa tuvieron lugar en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1994. El Grupo de Trabajo, que celebró 14 reuniones en total, acabó sus trabajos en marzo de 2002. Formuló un número importante de propuestas que fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) y el Consejo de Administración.
2. De conformidad con la solicitud del Grupo de Trabajo, la Oficina elabora y actualiza con regularidad una nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas. La presente nota de información retoma las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración hasta su 283.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2002) incluida, con la finalidad de *informar* a los departamentos técnicos y regionales, las oficinas exteriores y los equipos multidisciplinares, y *darles orientación para la ejecución de las medidas de seguimiento que requieren las decisiones del Consejo*.
3. En total, el Consejo de Administración ha adoptado decisiones respecto a 183 convenios y 191 recomendaciones <sup>2</sup>; el Grupo de Trabajo no llegó a ninguna conclusión en relación con dos instrumentos: el Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982. A continuación se presenta de manera sistemática y sintética la información relativa a las decisiones del Consejo de Administración.

<sup>1</sup> El mandato del Grupo de Trabajo se anexa en el documento GB.267/LILS/WP/PRS/2.

<sup>2</sup> Los textos de las decisiones figuran en los documentos GB.264/9/2, GB.265/8/2, GB.267/9/2, GB.268/8/2, GB.270/9/2, GB.271/11/2, GB.273/8/2, GB.274/10/2, GB.276/10/2, GB.277/11/2, GB.279/11/2, GB.280/12/2, GB.282/8/2 y GB.283/10/2. Los elementos relativos al análisis de los convenios examinados se reproducen en los documentos:

GB.265/LILS/WP/PRS/1,	GB.267/LILS/WP/PRS/2,	GB.268/LILS/WP/PRS/1,
GB.270/LILS/WP/PRS/2,	GB.271/LILS/WP/PRS/1,	GB.271/LILS/WP/PRS/2,
GB.271/4/2,	GB.273/LILS/WP/PRS/2,	GB.273/LILS/WP/PRS/4,
GB.274/LILS/WP/PRS/2,	GB.274/LILS/WP/PRS/3,	GB.276/LILS/WP/PRS/4,
GB.277/LILS/WP/PRS/1/2,	GB.277/LILS/WP/PRS/2,	GB.277/LILS/WP/PRS/3/1,
GB.277/LILS/WP/PRS/4,	GB.279/LILS/WP/PRS/1/1,	GB.279/LILS/WP/PRS/1/2,
GB.279/LILS/WP/PRS/4,	GB.280/LILS/WP/PRS/2/1,	GB.280/LILS/WP/PRS/2/2,
GB.280/LILS/WP/PRS/3,	GB.282/LILS/WP/PRS/2.	GB.283/LILS/WP/PRS/2 y
GB.283/LILS/WP/PRS/3.		

---

## I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo

### 1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios

4. El Consejo de Administración confirmó el lugar central que ocupan 12 convenios en el sistema normativo de la OIT. El Consejo de Administración consideró que estos convenios son plenamente pertinentes y actuales.
5. Los Estados parte en estos Convenios deben presentar memorias sobre la aplicación de los mismos, cada dos años, para que sean examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

#### A. Ocho convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
Trabajo forzoso	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
No discriminación	Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
Trabajo infantil	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

6. La decisión del Consejo de Administración refuerza la función y el papel esenciales de los ocho Convenios fundamentales. Se están llevando a cabo campañas de ratificación con el propósito de alcanzar la ratificación universal de estos Convenios. Por otra parte, de conformidad con el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, todos los Estados Miembros, aun cuando no hayan ratificado estos Convenios, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos Convenios.

#### B. Cuatro convenios prioritarios

Materias	Se invita a ratificar
Política del empleo	Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
Inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
Consultas tripartitas	Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

## 2. Decisiones de revisión

7. El Consejo de Administración consideró que un número determinado de convenios podrían ser objeto de revisión. Hasta la fecha, 22 convenios son objeto de una propuesta firme de revisión, mientras que esta propuesta es condicional para dos convenios<sup>3</sup>.

### A. Veintidós propuestas de revisión son firmes

Materias	Convenios para una revisión
Horas de trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)
Seguridad y salud en el trabajo <sup>4</sup>	Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13) Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27) Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119) Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127) Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)
Trabajo nocturno de menores y adolescentes	Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6) Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 2)
Gente de mar – condiciones de admisión al empleo	Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)
Gente de mar – certificados de aptitud	Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69) Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)
Gente de mar – seguridad, salud y bienestar	Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68) Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)
Gente de mar – seguridad social <sup>5</sup>	Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8) Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar, 1936 (núm. 55) Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)

<sup>3</sup> El Consejo de Administración estimó también que se debería revisar el Convenio núm. 103. El procedimiento de revisión de este Convenio y de la Recomendación núm. 95 condujo a la adopción del Convenio núm. 183 y de la Recomendación núm. 191 (véase también más abajo el párrafo 12).

<sup>4</sup> En su 280.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2001), el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia la cuestión de la puesta en ejecución del enfoque integrado de las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Véase el documento GB.280/2.

<sup>5</sup> El Consejo de Administración estimó conveniente contemplar la revisión de estos tres convenios, así como de la Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10), de la Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75) y de la Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76), junto con el Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165) y con los otros instrumentos marítimos en el marco de la elaboración del proyecto de instrumento-marco sobre las normas del trabajo en el sector marítimo. Documento GB.280/5. La primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo

Materias	Convenios para una revisión
Pescadores	Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113) Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114) Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)

## B. Dos propuestas de revisión son condicionales

Materias	Convenios
Duración del trabajo <sup>6</sup>	Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)

8. El Grupo de Trabajo recomendó que estos dos Convenios se incluyeran entre los convenios que podrían ser objeto de una revisión en el caso en que el Grupo de Trabajo recomendara la revisión de otros convenios sobre la duración del trabajo y las condiciones de trabajo de los trabajadores por equipos.

## 3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados

9. Los convenios revisados en numerosas oportunidades no han recibido un número significativo de ratificaciones, dejando subsistir los convenios anteriores. El Consejo de Administración decidió invitar a los Estados parte en estos convenios a que examinen la posibilidad de ratificar el convenio revisado correspondiente y que denuncien con este motivo el convenio anterior <sup>7</sup>.
10. Lo que más preocupaba al Grupo de Trabajo era evitar que los Estados Miembros tomaran la decisión inmediata de denunciar un convenio dejando para una fecha futura e indeterminada la ratificación del convenio reciente correspondiente. En este sentido, con ocasión de las discusiones en el seno del Grupo de Trabajo, los miembros empleadores y los miembros trabajadores subrayaron que las dos medidas (ratificación/denuncia) establecían un equilibrio que no debía ser quebrado, y que debían ser adoptadas de manera concomitante.
11. El Consejo de Administración subrayó también que la ejecución de sus decisiones implicaba que se celebren, a nivel de los Estados Miembros, consultas tripartitas que

marítimo se celebró en Ginebra del 17 al 21 de diciembre de 2001. Véase también más abajo, párrafo 42.

<sup>6</sup> Los Convenios núms. 43 y 49 también han sido dejados de lado por el Consejo de Administración. Véase el párrafo 30.

<sup>7</sup> Las modalidades técnicas de la denuncia varían de un instrumento al otro. En el caso de los convenios que contienen las disposiciones finales tipo, la ratificación del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata del convenio anterior. Sin embargo, cuando la Conferencia ha tomado una decisión diferente, y para la mayoría de los convenios adoptados con anterioridad a 1929, los cuales no comportaban esta disposición, la denuncia no es automática. En tales casos, el registro de una denuncia sólo puede realizarse dentro de períodos determinados. Sin embargo, el Consejo de Administración quiso poner de relieve la decisión política que las autoridades gubernamentales, en consulta con los interlocutores sociales, debían tomar, y no en las modalidades técnicas.

tengan en cuenta, en particular, los procedimientos previstos en el marco del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y de la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152).

12. El Consejo de Administración ha tomado una decisión en ese sentido respecto a 48 convenios anteriores. En ciertos casos, esta invitación va acompañada por una solicitud de información sobre los obstáculos y dificultades encontrados que, llegado el caso, podrían impedir o retrasar la ratificación de los instrumentos recientes <sup>8</sup>.

<b>Materias</b>	<b>Se invita a ratificar</b>	<b>Con ese motivo, se invita a denunciar</b>
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) <sup>9</sup>	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Estadísticas	Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)	Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)
Duración del trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153) <sup>10</sup>	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171) o, de no ser posible, Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) y su Protocolo de 1990	Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) <sup>11</sup>	Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52) Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)
Prestaciones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17) Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)
Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)

<sup>8</sup> Véase más abajo, párrafo 27.

<sup>9</sup> El Consejo de Administración también decidió invitar a los Estados parte en el Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) a examinar la posibilidad de ratificar, si procede, el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181).

<sup>10</sup> El Consejo de Administración también decidió revisar el Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153). Véase el párrafo 7.

<sup>11</sup> El Consejo de Administración también decidió mantener el *statu quo* respecto al Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132). Véase el párrafo 39.

<b>Materias</b>	<b>Se invita a ratificar</b>	<b>Con ese motivo, se invita a denunciar</b>
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)	Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)
Conservación de los derechos	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)	Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
Prestaciones por desempleo	Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44) <sup>12</sup>
Protección de la maternidad	Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)	Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) <sup>13</sup> Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)
Seguridad y salud en el trabajo	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28) Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)
	Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)
Edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <sup>14</sup>	Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10) Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60) Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
Pueblos indígenas y tribales	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)	Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

<sup>12</sup> El Consejo de Administración dejó de lado el Convenio núm. 44 (véase más abajo el párrafo 30). Además, invitó a los Estados parte en este Convenio a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y las dificultades encontrados, si los hubiere, que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio núm. 168. Por último, solicitó a la Oficina que proveyera en los casos apropiados asistencia técnica acerca del Convenio núm. 168, incluyendo la difusión de información, a la luz de las conclusiones de la discusión general sobre seguridad social que se llevó a cabo durante la 89.ª reunión (junio de 2001) de la Conferencia.

<sup>13</sup> El Consejo de Administración también decidió mantener el *statu quo* respecto del Convenio núm. 3 (véase más abajo el párrafo 39)

<sup>14</sup> El Consejo de Administración invitó *en prioridad* a los Estados parte en los Convenios núms. 5, 10, 33, 59 y 123 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138, recurriendo eventualmente a la asistencia técnica de la Oficina.



<b>Materias</b>	<b>Se invita a ratificar</b>	<b>Con ese motivo, se invita a denunciar</b>
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)
	Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57) Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) y Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) o, <i>en su defecto</i> , Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58) <sup>15</sup>
Gente de mar – seguridad social	Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165)	Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56) Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)
Pescadores	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112) <sup>16</sup>

- 13.** En otros ocho casos, pese a que no hubo una revisión formal del Convenio, el Consejo de Administración decidió promover ante los Estados parte en este Convenio la ratificación del convenio reciente, invitándolos a denunciar, con tal motivo, el convenio anterior.

<sup>15</sup> La invitación cursada a los Estados parte en el Convenio núm. 58 a ratificar el Convenio núm. 180 no va acompañada por una invitación a denunciar el Convenio núm. 58.

<sup>16</sup> El Consejo de Administración decidió invitar a los Estados parte en el Convenio núm. 112 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 y a considerar las conclusiones de la Reunión tripartita sobre la seguridad y salud en las industrias pesqueras (Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999), en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas. (Según estas conclusiones, la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo en la pesca marítima en ningún caso debería ser inferior a 16 años y esta actividad debería considerarse peligrosa en virtud del artículo 3 del Convenio núm. 138).

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)
Trabajos subterráneos	Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45) <sup>17</sup>
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) <sup>18</sup>	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y/o Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)
	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)

- 14.** En el marco del examen del Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 19 a que examinen la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), aceptando las obligaciones de este último, y en particular las establecidas en el apartado g) (prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 15.** Asimismo, en el marco del examen del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), el Consejo de Administración ha invitado a los Estados Miembros a ratificar prioritariamente el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).
- 16.** Por otra parte, el Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) a que examinaran la posibilidad de ratificar el Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171), o, de no ser posible, el Protocolo de 1990 al Convenio núm. 89<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> El Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 45 a que examinaran la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 176 y que denunciaran *eventualmente* el Convenio núm. 45.

<sup>18</sup> La cuestión de los trabajadores migrantes será objeto de una discusión general basada en un enfoque integrado durante la 92.ª reunión (junio de 2004) de la Conferencia (véase el documento GB.283/2/1).

<sup>19</sup> El Consejo de Administración también decidió mantener el *statu quo* respecto del Convenio núm. 89. Véase más abajo, párrafo 39.

#### 4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados

17. A raíz de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el Consejo de Administración consideró que debía promoverse la ratificación de los 35 convenios siguientes<sup>20</sup> dado que siguen respondiendo a las necesidades actuales.
18. El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que examinaran la posibilidad de ratificar 14 convenios.

Materias	Se invita a ratificar
Igualdad de oportunidades y de trato	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
Empleo	Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983 (núm. 159)
Administración del trabajo	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
Salarios	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)
Descanso semanal	Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <sup>21</sup>
Seguridad y salud en el trabajo	Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
Plantaciones	Convenio sobre las plantaciones, 1958 [y Protocolo, 1982] (núm. 110)
Gente de mar	Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108) Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147) [y Protocolo, 1996]
Trabajadores portuarios	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

19. En el caso de otros 12 convenios, la invitación a los Estados Miembros para que examinaran la posibilidad de ratificarlos, va acompañada de una petición de información sobre los obstáculos y las dificultades encontrados, de ser el caso, que podrían impedir o retrasar la ratificación.

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

<sup>20</sup> De los 71 convenios que el Consejo de Administración consideró actualizados 36 no fueron examinados por el Grupo de Trabajo debido a que se incluyen en la categoría de convenios fundamentales y prioritarios o bien han sido adoptados desde 1985.

<sup>21</sup> A la espera de una posible revisión del Convenio (núm. 140), a la luz de futuros acontecimientos, con miras a completarlo, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar este Convenio y solicitó a la Oficina que provea asistencia técnica en caso de que surgieran obstáculos y dificultades.

<b>Materias</b>	<b>Se invita a ratificar</b>
Relaciones profesionales	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
Salarios	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
Seguridad y salud en el trabajo	Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115) Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139) Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148) Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
Personal de enfermería	Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)
Gente de mar	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145) Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)

**20.** En lo que concierne los seis convenios siguientes, relativos a la seguridad social:

- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)
- Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
- Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)
- Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)
- Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)

El Consejo de Administración invitó a la Oficina que proveyera en los casos apropiados asistencia técnica acerca de esos Convenios, incluyendo la difusión de información, a la luz de las conclusiones de la discusión general sobre seguridad social que se llevó a cabo durante la 89.ª reunión (junio de 2001) de la Conferencia. Invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar esos Convenios y a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que podrían impedir o retrasar su ratificación<sup>22</sup>.

**21.** En lo que respecta a otros tres convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros que todavía no los habían ratificado a que examinaran la posibilidad de ratificarlos, y, llegado el caso, a que comunicaran a la Oficina cuáles son los obstáculos y las dificultades encontrados que podrían impedir o retrasar la ratificación o poner de manifiesto la necesidad de revisión total o parcial de dichos Convenios<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Véase también más arriba el párrafo 12, la decisión tomada en relación con el Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44).

<sup>23</sup> Véase también el párrafo 26.

Materias	Convenios
Trabajo de menores y adolescentes	Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124) <sup>24</sup>

## 5. Solicitudes de información complementaria

22. En el caso de 36 convenios, el Consejo de Administración expresó su deseo de que los mandantes facilitasen información complementaria para poder apreciar con mayor precisión los obstáculos para la ratificación o la necesidad de revisar tales convenios.

### A. Estudios generales

23. En lo que respecta a seis convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que comuniquen memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, y pidió a la Comisión de Expertos que realice un Estudio general al respecto.

Materias	Convenios	Estudio general
Duración del trabajo	Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Será presentado a la CIT en 2005.
Trabajadores portuarios <sup>25</sup>	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)	Presentado a la presente reunión de la CIT

24. El Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) ya han sido objeto de un Estudio general a raíz de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, Estudio que ha sido presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1999. La cuestión de los trabajadores migrantes está inscrita en el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión (junio de 2004) de la Conferencia con miras a entablar una discusión general basada en un enfoque integrado<sup>26</sup>.
25. Por otra parte, la Comisión de Expertos realizó un Estudio general sobre el Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41), el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) y su Protocolo de 1990, de conformidad con la recomendación del Grupo de Trabajo. El Estudio general fue presentado durante la 89.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2001). Durante su reunión, en noviembre de 2001, el Grupo de Trabajo volvió a examinar los instrumentos sobre el trabajo nocturno de las mujeres en la

<sup>24</sup> La solicitud de informaciones sobre la necesidad de revisión de los Convenios núms. 77, 78 y 124 incluye la cuestión de su eventual consolidación.

<sup>25</sup> Este *Estudio general* también se centra en la Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145). Véase el párrafo 48.

<sup>26</sup> Documento GB.283/2/1.

industria, a la luz del Estudio general y de los debates que tuvieron lugar en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia <sup>27</sup>.

## **B. Solicitudes de información ad hoc**

26. En lo que respecta a 18 convenios actualizados, la invitación a los Estados Miembros de examinar la posibilidad de ratificar tales convenios se remite junto con una solicitud de información sobre cuáles son los obstáculos y las dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de esos convenios <sup>28</sup>. En lo que respecta a otros tres convenios actualizados, la solicitud de información se refiere a los obstáculos y dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de esos convenios o poner de manifiesto la necesidad de proceder a su revisión total o parcial <sup>29</sup>.
27. El Consejo de Administración invitó a los Estados parte en cinco convenios antiguos a que examinen la posibilidad de ratificar los convenios recientes correspondientes y a que informen a la Oficina acerca de los obstáculos y las dificultades encontrados, si los hubiere, que podrían impedir o retrasar la ratificación <sup>30</sup>.

<b>Materias</b>	<b>Se invita a ratificar</b>	<b>Convenios más antiguos correspondientes</b>
Seguridad y salud en el trabajo	Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)
	Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)
Prestaciones por desempleo	Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)
Protección de la maternidad	Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)	Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) <sup>31</sup>
		Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)

28. Asimismo, el Consejo de Administración también invitó a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles obstáculos que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126) o poner en evidencia la necesidad de proceder a su revisión total o parcial <sup>32</sup>.

<sup>27</sup> Las decisiones tomadas por el Consejo de Administración a raíz de este examen, están resumidas en la presente nota de información. Véase más arriba, párrafo 12 y más abajo, párrafos 30 y 37.

<sup>28</sup> Véase el párrafo 19.

<sup>29</sup> Véase el párrafo 21.

<sup>30</sup> Véanse los párrafos 12-13.

<sup>31</sup> El Consejo de Administración también decidió mantener el *statu quo* acerca del Convenio núm. 3. Véase más abajo el párrafo 39.

<sup>32</sup> La cuestión de la adaptación de una norma global (un convenio complementado con una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero está inscrita en el orden del día de la 92.ª reunión (junio de 2004) de la Conferencia.

29. Por otra parte, en el caso de los cuatro convenios relativos a los trabajadores en territorios no metropolitanos, el Consejo de Administración manifestó su deseo de que la Oficina lleve a cabo consultas con los gobiernos interesados <sup>33</sup>.

## 6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro

### A. Decisiones de dejar de lado

30. El Consejo de Administración decidió dejar de lado ciertos convenios que ya no respondían a las necesidades actuales y se encontraban obsoletos. De esos convenios, la Conferencia retiró cinco en su 88.<sup>a</sup> reunión (2000) <sup>34</sup>. Hasta la fecha, 25 convenios siguen dejados de lado.

Materias	Convenios dejados de lado
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Duración del trabajo	Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) <sup>35</sup> Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49) Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20) Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)
Trabajadores portuarios	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)

<sup>33</sup> En lo que respecta al Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82), es necesario asegurarse de que sus disposiciones sean aplicadas por los Estados parte en el marco de otros convenios en los territorios no metropolitanos pertinentes.

En cuanto al Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83), se trata de examinar de qué manera los convenios que figuran como anexo del Convenio núm. 83, podrían seguir siendo aplicados en los territorios no metropolitanos pertinentes.

Se invitó a los Estados Miembros que se han comprometido formalmente a aplicar las disposiciones del Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84) a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y/o, dado el caso, el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Los cinco Estados parte en el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85) fueron invitados a examinar la posibilidad de extender la aplicación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) y/o del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y los territorios no metropolitanos regidos por el Convenio núm. 85.

<sup>34</sup> Véase el párrafo 38.

<sup>35</sup> El Consejo de Administración también decidió, bajo condición, revisar los Convenios núms. 43 y 49. Véase el párrafo 8.

<b>Materias</b>	<b>Convenios dejados de lado</b>
Prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)
Prestaciones por desempleo	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)
Conservación de los derechos	Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
Edad mínima	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60)
Trabajadores migrantes	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)

**31.** La ratificación de los convenios dejados de lado no debe alentarse y se modificará la manera de citarlos en los informes, estudios y trabajos de investigación de la Oficina. La decisión de dejar de lado ciertos convenios implica también que ya no se solicitará de manera regular el envío de memorias sobre la aplicación de dichos convenios en virtud del artículo 22 de la Constitución. Sin embargo, queda intacto el derecho de invocar las disposiciones de los convenios dejados de lado en caso de reclamaciones y quejas de conformidad con los artículos 24 y 26 de la Constitución. Dicha decisión tampoco menoscaba el derecho de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a continuar formulando comentarios, de conformidad con los mecanismos de control regular, para su examen por la Comisión de Expertos y dar lugar, llegado el caso, a una solicitud de memoria detallada. Finalmente, la decisión de dejar de lado ciertos convenios no incide en los efectos de tales convenios en los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros que los han ratificado.

## **B. Decisiones diferidas de dejar de lado ciertos convenios**

**32.** Además, el Consejo de Administración decidió diferir la decisión de dejar de lado siete convenios.

**33.** El Consejo de Administración indicó que dejar de lado el Convenio núm. 63 (estadísticas), no podría considerarse mientras el número de ratificaciones a este Convenio no haya disminuido. También consideró que la situación del Convenio núm. 32 (trabajadores portuarios) volvería a ser examinada, en su momento, incluso la posibilidad de dejarle de lado.

**34.** En lo que respecta al Convenio núm. 62 (seguridad y salud en el trabajo), se invita a los Estados parte a que comuniquen a la Oficina información sobre los obstáculos y las



---

dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)<sup>36</sup>.

35. En lo que concierne a dos Convenios sobre los trabajadores en los territorios no metropolitanos (Convenios núms. 82 y 83), la decisión de dejarlos de lado será reexaminada a la luz de la consulta de la Oficina con aquellos Estados interesados<sup>37</sup>. Por último, el Consejo de Administración difirió la decisión de dejar de lado los Convenios núms. 24 y 25 (seguro de enfermedad).

### **C. Perspectivas de derogación o de retiro de ciertos convenios**

36. Con ocasión de la 85.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 1997), se adoptó una enmienda a la Constitución de la OIT y al Reglamento de la Conferencia, a fin de conferir atribuciones a la Conferencia en materia de derogación y retiro de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo. Esta enmienda constitucional pretende habilitar a la Conferencia a que derogue, por la mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, todo convenio que se considere que haya perdido su objeto o que ya no represente una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización<sup>38</sup>. Al 15 de mayo de 2002, 72<sup>39</sup> Estados Miembros habían ratificado o aceptado la enmienda constitucional sobre la derogación de los convenios obsoletos, incluyendo seis Estados de mayor importancia industrial<sup>40</sup>. El Director General de la OIT está llevando a cabo una nueva campaña de ratificación de esta enmienda. Como consecuencia de la enmienda de su Reglamento<sup>41</sup>, la Conferencia puede proceder a retirar los convenios que no hayan entrado en vigor o que ya no lo estén como consecuencia de las denuncias, o de una recomendación.

37. El Consejo de Administración retuvo siete convenios dejados de lado como candidatos para una eventual derogación:

- *duración del trabajo*: Convenio núm. 67;
- *trabajo nocturno de las mujeres*: Convenios núms. 4 y 41;

<sup>36</sup> Véase también la sección dedicada a la promoción de la ratificación de los convenios revisados, párrafo 12.

<sup>37</sup> Véase el párrafo 29.

<sup>38</sup> En virtud del artículo 36 de la Constitución, la enmienda entrará en vigor cuando haya sido ratificada o aceptada por los dos tercios de los Miembros de la Organización, entre ellos cinco de los diez Miembros representados en el Consejo de Administración en calidad de Miembros con mayor importancia industrial.

<sup>39</sup> *Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bulgaria, Canadá, República Checa, China, Chipre, Congo, República de Corea, República Dominicana, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, República de Moldova, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, San Marino, Singapur, República Arabe Siria, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, San Vicente y las Granadinas, Yemen y Zambia.*

<sup>40</sup> *China, Francia, India, Italia, Japón y Reino Unido.*

<sup>41</sup> Artículo 45bis del Reglamento de la Conferencia.

- *trabajadores portuarios*: Convenio núm. 28;
- *edad mínima*: Convenios núms. 15 y 60;
- *gente de mar*: Convenio núm. 91 <sup>42</sup>.

38. Asimismo, el Consejo de Administración decidió proponer a la Conferencia el retiro de 11 Convenios que no entraron en vigor <sup>43</sup>. El retiro de cinco de estos convenios se produjo durante la 88.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo 2000 <sup>44</sup>:

- *horas de trabajo*: Convenios núms. 31, 46, 51 y 61;
- *trabajadores migrantes*: Convenio núm. 66.

La cuestión del retiro de seis de ellos debe volver a inscribirse en el orden de día de la Conferencia Internacional del Trabajo:

- *gente de mar*: Convenios núms. 54, 57, 72, 75, 76 y 93.

## 7. Statu quo

39. Respecto de los 14 Convenios citados a continuación, el Consejo de Administración se pronunció a favor del *statu quo*, estimando que no era conveniente tomar ningún otro tipo de decisión.

Materias	Convenios
Política del empleo	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
Servicios del empleo	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
Política social	Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)
Salarios	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)
Horas de trabajo	Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)
Trabajo nocturno de las mujeres	Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) <sup>45</sup>

<sup>42</sup> El Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente la situación del Convenio núm. 91 en su momento, con miras a su posible derogación cuando el número de ratificaciones del Convenio núm. 91 haya disminuido sustancialmente como consecuencia de la ratificación del Convenio núm. 146.

<sup>43</sup> Además, el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente, en su momento, la situación del Convenio núm. 109, su eventual retiro inclusive, tras la entrada en vigor del Convenio núm. 180, cuya entrada en vigor tendrá lugar el 8 de agosto de 2002.

<sup>44</sup> Véanse los Informes VII (1) y (2) y las *Actas Provisionales* núms. 6-2, 6-2A-E, de la 88.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2000.

<sup>45</sup> El Consejo de Administración decidió mantener el *statu quo* respecto al Convenio núm. 132, quedando claro que cualquier evolución ulterior se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

<b>Materias</b>	<b>Convenios</b>
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
Protección de la maternidad	Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)
Trabajadores portuarios	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137) <sup>46</sup>
Gente de mar – certificados de capacidad	Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)

## II. Decisiones sobre las recomendaciones internacionales del trabajo

- 40.** Las recomendaciones son instrumentos que no crean obligaciones, que en un momento dado definen los objetivos de la Organización en un ámbito particular y que establecen directrices sobre política social a la atención de los Estados Miembros. A diferencia de los convenios, las recomendaciones no están sujetas a ratificación.
- 41.** De acuerdo con la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo para el examen <sup>47</sup> de las recomendaciones, se establece una distinción entre las recomendaciones reemplazadas por decisión expresa de la Conferencia y las recomendaciones que podrían, de hecho, volverse obsoletas debido a un cambio en las circunstancias o a la adopción de normas posteriores sobre la misma cuestión. Además, se establece una distinción entre las recomendaciones vinculadas a un convenio y las recomendaciones que tienen carácter autónomo; en la mayoría de los casos, las decisiones del Consejo de Administración relativas a las recomendaciones de la primera categoría, siguen las decisiones adoptadas respecto de los convenios correspondientes <sup>48</sup>.

### 1. Decisiones de revisión

- 42.** El Consejo de Administración decidió revisar trece recomendaciones a partir de la propuesta del Grupo de Trabajo <sup>49</sup>.

<sup>46</sup> Por otro lado, el Convenio núm. 137 y la Recomendación núm. 145 fueron objeto de un Estudio general por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que es presentado a la Conferencia en su presente reunión. Véase el párrafo 23.

<sup>47</sup> Documento GB.274/LILS/WP/PRS/3.

<sup>48</sup> Véase el cuadro que figura en el anexo I de la presente nota de información.

<sup>49</sup> Además, la revisión de la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127) es objeto de una segunda discusión durante la presente reunión de la Conferencia (2002). Véase el Informe V (1), 89.ª reunión, 2001, de la Conferencia. Por otra parte, con ocasión de su 280.ª reunión (marzo 2001), el Consejo de Administración inscribió la cuestión de la revisión de la Recomendación (núm. 150) en el orden del día de la 91.ª reunión (2003) de la Conferencia. Véase el documento GB.280/2.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Horas de trabajo	Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)
Seguridad e higiene en el trabajo <sup>50</sup>	Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3) Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4) Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6) Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118) Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128) Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)
Empleo de niños <sup>51</sup> y adolescentes	Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14) Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)
Gente de mar <sup>52</sup>	Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10) Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75) Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76)
Pescadores <sup>53</sup>	Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)

## 2. Recomendaciones actualizadas

43. Cuando una recomendación se considera actualizada, el Consejo de Administración invita a los Estados Miembros a hacerla efectiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Constitución. Tal decisión ha sido adoptada por el Consejo de Administración respecto de 38 recomendaciones <sup>54</sup>. En algunos casos, también solicitó informaciones complementarias sobre los obstáculos encontrados en la puesta en práctica de estos instrumentos <sup>55</sup>.

<sup>50</sup> En su 280.ª reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración inscribió la cuestión de la aplicación del enfoque integrado de las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo en el orden del día de la 91.ª reunión (2003) de la Conferencia. Véase el documento GB.280/2.

<sup>51</sup> El Consejo de Administración decidió que debían revisarse las Recomendaciones núms. 14 y 80 y que tal revisión debía integrarse en el punto sobre trabajo nocturno de niños y adolescentes que figura entre las propuestas para el orden del día de la Conferencia.

<sup>52</sup> El Consejo de Administración estimó conveniente contemplar la revisión de estas tres Recomendaciones, así como de los Convenios núms. 8, 55 y 71 junto con el Convenio núm. 165 y los otros instrumentos marítimos, en el marco de la elaboración del proyecto de instrumento-marco sobre las normas de trabajo en el sector marítimo. Véase el párrafo 7.

<sup>53</sup> La cuestión de la adopción de una norma global (un convenio complementado con una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero está inscrita en el orden del día de la 92.ª reunión (junio de 2004) de la Conferencia.

<sup>54</sup> De las 71 recomendaciones que el Consejo de Administración consideró actualizadas, 33 no fueron examinadas por el Grupo de Trabajo dado que se hallan vinculadas a los convenios fundamentales y prioritarios o bien han sido adoptadas desde 1985.

<sup>55</sup> Véase más abajo, párrafo 46.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143) Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149) Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99) Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91) Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113) Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)
Salarios	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84) Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85) Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)
Horas de trabajo	Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103) Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116)
Seguridad e higiene en el trabajo	Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97) Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102) Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114) Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115) Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120) Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147) Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156) Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)
Seguridad de los medios de vida	Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67)
Prestaciones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes <sup>56</sup>	Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131)
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad <sup>56</sup>	Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134)
Conservación de los derechos <sup>56</sup>	Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167)

<sup>56</sup> El Consejo de Administración también invitó a la Oficina a que proveyera en los casos apropiados asistencia técnica acerca de las Recomendaciones núms. 131, 134 y 167 incluyendo la difusión de información, a la luz de las conclusiones de la discusión general sobre seguridad social que se llevó a cabo durante la 89.ª reunión (junio de 2001) de la Conferencia.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Empleo de niños y adolescentes	Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79) Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)
Pueblos indígenas y tribales	Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 104)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154) Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153)
Trabajadores portuarios	Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)
Trabajadores de las plantaciones	Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110)
Arrendatarios y aparceros	Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132)
Personal de enfermería	Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157)

### 3. Recomendaciones expresamente reemplazadas

44. El Consejo de Administración tomó nota del reemplazo de 18 recomendaciones por instrumentos posteriores.

<b>Materias</b>	<b>Instrumentos recientes</b>	<b>Recomendaciones reemplazadas</b>
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)	Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 (núm. 123)
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117) <sup>57</sup>	Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57) Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60) Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)
	Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150) <sup>58</sup>	Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87) Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101) Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)

<sup>57</sup> Esta Recomendación ha sido a su vez reemplazada por la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150); véase más adelante.

<sup>58</sup> Por otra parte, la cuestión de la revisión de la Recomendación núm. 150 está inscrita en el orden del día de la 91.ª reunión de la Conferencia (junio de 2003).

Materias	Instrumentos recientes	Recomendaciones reemplazadas
Seguridad del empleo	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)
Seguridad e higiene en el trabajo	Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)	Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112)
	Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)	Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53) Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)
Protección de la maternidad	Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)	Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95)
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61) Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) <sup>59</sup>	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166) y Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)
	Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)
Gente de mar – inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178) y Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)	Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)

#### 4. Solicitudes de información complementaria

45. A raíz del examen del Grupo de Trabajo, el Consejo de Administración decidió solicitar información complementaria respecto a 16 recomendaciones.
46. El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a informar a la Oficina sobre los obstáculos y las dificultades encontrados en la puesta en práctica de tres recomendaciones actualizadas.

<sup>59</sup> La Recomendación núm. 137 también ha sido objeto de una solicitud de información. Véase el párrafo 47.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Empleo de niños y adolescentes <sup>60</sup>	Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79) Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)
Personal de enfermería	Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157)

47. Además, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que comuniquen a la Oficina toda la información sobre la eventual necesidad de reemplazar 12 recomendaciones.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Política del empleo	Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)
Estadísticas	Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92) Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130) Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94) Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)
Empleo de mujeres	Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78) Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)
Navegación interior	Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

48. Por otro lado, conjuntamente con el Convenio núm. 137, la Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145) fue objeto de un Estudio general realizado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que es presentado a la Conferencia en su presente reunión <sup>61</sup>.

## 5. Retiro

49. Por lo que respecta a otras 41 recomendaciones, el Consejo de Administración tomó nota de su carácter obsoleto y decidió proponer, en su momento, su retiro por la Conferencia.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Trabajo forzoso	Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930 (núm. 36)
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1) Recomendación sobre el desempleo (agricultura), 1921 (núm. 11)

<sup>60</sup> El Consejo de Administración también invitó a la Oficina a estudiar la posibilidad de consolidar las Recomendaciones núms. 79 y 125.

<sup>61</sup> Véase el párrafo 23.



<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
	Recomendación sobre el desempleo (menores), 1935 (núm. 45) Recomendación sobre las obras públicas (colaboración internacional), 1937 (núm. 50) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1937 (núm. 51) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1944 (núm. 73)
Servicios del empleo y agencias de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42) Recomendación sobre el servicio del empleo, 1944 (núm. 72)
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la enseñanza técnica (agricultura), 1921 (núm. 15) Recomendación sobre la enseñanza profesional (edificación), 1937 (núm. 56)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo (servicios de higiene), 1919 (núm. 5) Recomendación sobre la inspección (edificación), 1937 (núm. 54) Recomendación sobre la inspección del trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 59)
Horas de trabajo	Recomendación sobre el descanso semanal (comercio), 1921 (núm. 18) Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39) Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)
Seguridad y salud en el trabajo	Recomendación sobre el alojamiento (agricultura), 1921 (núm. 16) Recomendación sobre la utilización del tiempo libre, 1924 (núm. 21) Recomendación sobre los dispositivos de seguridad de las máquinas, 1929 (núm. 32)
Seguridad social	Recomendación sobre la protección de la maternidad (agricultura), 1921 (núm. 12) Recomendación sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte, 1933 (núm. 43)
Empleo de niños y adolescentes	Recomendación sobre la edad mínima (minas de carbón), 1953 (núm. 96)
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre la reciprocidad de trato, 1919 (núm. 2) Recomendación sobre la protección de las emigrantes a bordo de buques, 1926 (núm. 26)
Trabajadores indígenas	Recomendación sobre la supresión del reclutamiento, 1936 (núm. 46) Recomendación sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 58)
Trabajadores de los territorios no metropolitanos	Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes, 1944 (núm. 70) Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes (disposiciones complementarias), 1945 (núm. 74)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105) Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106) Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48) Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)
Trabajadores portuarios	Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1929 (núm. 33) Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (consulta a las organizaciones), 1929 (núm. 34)

50. El retiro de las 20 recomendaciones siguientes está inscrito en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia <sup>62</sup>:

- *política del empleo*: Recomendaciones núms. 1, 11, 45, 50, 51 y 73;
- *servicios del empleo y agencias de colocación*: Recomendaciones núms. 42 y 72;
- *orientación y formación profesionales*: Recomendaciones núms. 15 y 56;
- *inspección del trabajo*: Recomendaciones núms. 5, 54 y 59;
- *horas de trabajo*: Recomendaciones núms. 37, 38, 39, 63, 64, 65 y 66.

51. Por otra parte, la cuestión de retiro de las 16 recomendaciones siguientes está inscrita en el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2004) <sup>63</sup>:

- *trabajo forzoso*: Recomendación núm. 36;
- *horas de trabajo*: Recomendación núm. 18;
- *seguridad e higiene en el trabajo*: Recomendaciones núms. 16, 21 y 32;
- *seguridad social*: Recomendaciones núms. 12 y 43;
- *trabajo de los menores*: Recomendación núm. 96;
- *trabajadores migrantes*: Recomendaciones núms. 2 y 96;
- *trabajadores indígenas*: Recomendaciones núms. 46 y 58;
- *trabajadores en los territorios no metropolitanos*: Recomendaciones núms. 70 y 74;
- *trabajadores portuarios*: Recomendaciones núms. 33 y 34.

52. Las cinco recomendaciones restantes se refieren a la gente de mar. La cuestión de su retiro debería ser inscrita en el orden del día de la próxima reunión marítima de la Conferencia, probablemente en 2005.

53. El Consejo de Administración tomó nota del carácter obsoleto de nueve recomendaciones pero difirió la propuesta de su retiro a la Conferencia hasta un nuevo examen ulterior de la situación.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Vacaciones pagadas	Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47) Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93)
Seguridad social	Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22) Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23) Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24) Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)

<sup>62</sup> Véanse las memorias VII (1) y VII (2).

<sup>63</sup> Documento GB.283/2/2.

Materias	Recomendaciones
	Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)
Empleo de niños y adolescentes	Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)
Trabajadores portuarios	Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)

## 6. Statu quo

54. Finalmente, el Consejo de Administración decidió mantener el *statu quo* en lo que atañe a 25 recomendaciones:

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)
Servicios del empleo y agencias de colocación	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30) Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)
Vacaciones pagadas	Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98) Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)
Seguridad y salud en el trabajo	Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)
Seguridad social	Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17) Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25) Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68) Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)
Empleo de niños y adolescentes	Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41) Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)
Trabajadores de edad	Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)
Trabajadores migrantes <sup>64</sup>	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86) Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100) Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9) Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107) Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)

<sup>64</sup> La cuestión de los trabajadores migrantes será objeto de una discusión general basada en un enfoque integrado durante la 92.<sup>a</sup> reunión (junio de 2004) de la Conferencia. Véase el documento GB.283/2/1.

<b>Materias</b>	<b>Recomendaciones</b>
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)
Pescadores	Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7) <sup>65</sup>
Trabajadores portuarios	Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145) <sup>66</sup>

## Observaciones finales

- 55.** El Consejo de Administración invitó a la Oficina a que continúe solicitando la información requerida por las decisiones del Consejo en materia de política de revisión de normas y que tome medidas tendentes a promover la ratificación de los convenios revisados y actualizados (invitando, según el caso, a denunciar de manera concomitante los convenios anteriores u obsoletos) así como a dar efecto a las recomendaciones actualizadas. Asimismo, se invitó a la Oficina a brindar la asistencia técnica necesaria a los Estados Miembros para que éstos puedan dar respuestas detalladas a las solicitudes de información, con el objetivo de orientar los trabajos futuros de la Organización en materia de política de revisión de normas.
- 56.** El Director General cuenta con la cooperación de todas las unidades y funcionarios pertinentes, y en particular de los especialistas de los equipos multidisciplinarios, para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, que revisten una importancia crucial para la credibilidad y eficacia del sistema normativo de la Organización.

Ginebra, 15 de mayo de 2002.

<sup>65</sup> El Consejo de Administración también invitó a la Oficina a que emprenda un estudio relativo a la organización del tiempo de trabajo y a los períodos de descanso en la industria de la pesca.

<sup>66</sup> La Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145) también fue objeto, conjuntamente con el Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137), de un Estudio general realizado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Véase el párrafo 48, presentado a la presente reunión de la Conferencia.

## Anexo I

### Cuadro de los vínculos existentes entre los convenios y las recomendaciones examinadas

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143)	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)	Párrafo 19
	Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)	Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)	Párrafo 19
	Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)	Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	Párrafo 19
Trabajo forzoso	Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930 (núm. 36)	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)	Párrafo 5
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)	Párrafo 18
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1)	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)	Párrafo 40
Servicios de empleo y agencias de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42)	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	Párrafo 30
	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)	Párrafo 39
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)	Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)	Párrafo 18
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)	Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1975 (núm. 159)	Párrafo 18
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)	Párrafo 18
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)	Párrafo 19
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)	Párrafo 39
	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)	Párrafo 39

<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
	Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)	Párrafo 19
	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)	Párrafo 18
	Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85)	Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	Párrafo 18
Horas de trabajo	Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39)	Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Párrafo 23
	Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)	Párrafos 30 y 37
	Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Párrafo 7
Descanso semanal	Recomendación sobre el descanso semanal (comercio), 1921 (núm. 18)	Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)	Párrafo 18
	Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103)	Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)	Párrafo 18
Vacaciones pagadas	Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47)	Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)	Párrafo 12
	Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93)	Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)	Párrafo 12
	Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)	Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)	Párrafo 18

<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
Seguridad y salud del trabajo – disposiciones generales	Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)	Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)	Párrafo 19
Seguridad y salud del trabajo – protección contra riesgos particulares	Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)	Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)	Párrafo 19
	Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)	Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)	Párrafo 7
	Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)	Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	Párrafo 7
	Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)	Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)	Párrafo 7
	Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)	Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)	Párrafo 19
	Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)	Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)	Párrafo 19
Seguridad y salud del trabajo – protección en ciertas ramas de actividad	Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53) Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)	Párrafos 12, 27 y 34
	Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)	Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)	Párrafo 18
Seguridad social – normas generales	Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)	Párrafo 39
	Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167)	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)	Párrafos 12 y 20
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad	Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)	Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)	Párrafo 12
Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes	Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134)	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)	Párrafo 20

<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
	Recomendación sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte, 1933 (núm. 43)	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)	Párrafos 12 y 31
	Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131)	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)	Párrafos 12 y 20
Prestaciones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22) Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)	Párrafo 12
	Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)	Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)	Párrafo 12
	Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)	Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)	Párrafo 14
	Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro 1 modificado en 1980] (núm. 121)	Párrafos 12 y 20
Prestaciones por desempleo	Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)	Párrafos 12 y 30
Trabajo de los menores	Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)	Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)	Párrafo 12



<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
	Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)	Párrafo 12
	Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)	Párrafo 12
	Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)	Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)	Párrafo 7
	Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79)	Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78)	Párrafo 21
	Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)	Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)	Párrafo 21
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61) Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)	Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66)	Párrafo 38
	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	Párrafo 24
Trabajadores indígenas	Recomendación sobre la supresión del reclutamiento, 1936 (núm. 46)	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)	Párrafos 13 y 30
	Recomendación sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 58)	Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)	Párrafos 13 y 30
Pueblos indígenas y tribales	Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 104)	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)	Párrafo 12
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)	Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)	Párrafo 18

<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
	Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154)	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145)	Párrafo 19
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)	Convenio sobre el certificado de mariner preferente, 1946 (núm. 74)	Párrafo 7
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)	Párrafo 12
	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)	Párrafos 12 y 38
	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)	Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)	Párrafo 12
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)	Párrafos 12 y 38
	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Párrafos 12 y 39
	Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)	Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)	Párrafo 7
Gente de mar – seguridad social	Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10)	Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufugio), 1920 (núm. 8)	Párrafo 7
	Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75)	Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)	Párrafo 7
	Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76)		

<b>Materias</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Convenio vinculado</b>	<b>Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup></b>
Trabajadores portuarios	Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1929 (núm. 33)  Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (consulta a las organizaciones), 1929 (núm. 34)	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)	Párrafos 12, 30 y 37
	Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)	Párrafos 12 y 33
	Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)	Párrafos 23 y 39
	Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Párrafo 18
Plantaciones	Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110)	Convenio sobre las plantaciones, 1958 [y Protocolo, 1982] (núm. 110)	Párrafo 18
Personal de enfermería	Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157)	Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)	Párrafo 19
<sup>1</sup> Véase la primera parte de la presente nota de información.			

---

## Anexo II

### Cuadros sinópticos

1. En los tres cuadros sinópticos reproducidos a continuación se presentan de manera sintética las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de la política de revisión de normas.
2. En el primer cuadro, los convenios y las recomendaciones se reagrupan de acuerdo con la guía clasificada de las normas internacionales del trabajo. No obstante, con miras a la simplificación, los instrumentos que cubren dos o varias materias sólo se mencionan una vez. Por ejemplo, el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), se incluye únicamente en la rúbrica «Derechos humanos fundamentales – Trabajo infantil»; por consiguiente, no se menciona en la rúbrica «Trabajo de los menores – Edad mínima».
3. En los otros dos cuadros se presentan respectivamente los convenios y las recomendaciones según el orden cronológico.
4. A los efectos de una mayor claridad, las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación con los convenios y recomendaciones se reagrupan en cinco categorías: «instrumentos actualizados», «instrumentos pendientes de revisión», «instrumentos que han sido superados», «solicitudes de información» y «otros instrumentos». No se reflejan, pues, todos los matices de las decisiones del Consejo de Administración. Se creó una categoría particular también para las recomendaciones que han sido reemplazadas expresamente por instrumentos posteriores y otra para los instrumentos retirados por la Conferencia. Para facilitar la lectura, no se reproducen en el cuadro sinóptico por materia, que figura más abajo, los instrumentos retirados o reemplazados. Finalmente, una categoría agrupa dos instrumentos respecto de los cuales el Grupo de Trabajo no logró adoptar conclusiones.
5. La categoría «instrumentos actualizados» incluye, además de los convenios fundamentales y prioritarios (en negrita en el cuadro) las recomendaciones vinculadas a ellos, los instrumentos adoptados desde 1985 y aquellos cuya aplicación ha decidido promover el Consejo de Administración y a raíz de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
6. La categoría «instrumentos pendientes de revisión» incluye los instrumentos que el Consejo de Administración ha decidido revisar, así como dos convenios cuya revisión eventual está condicionada a la revisión de otros instrumentos sobre la misma materia.
7. La categoría «instrumentos que han sido superados» comprende los convenios dejados de lado, así como los convenios que el Consejo de Administración invita a denunciar al mismo tiempo que invita a ratificar los convenios más recientes sobre la misma materia. Esta categoría incluye asimismo las recomendaciones que el Consejo de Administración ha declarado obsoletas.
8. La cuarta categoría «solicitudes de información», hace referencia a los instrumentos respecto de los cuales el Consejo de Administración ha solicitado un Estudio general o un estudio corto, así como a las solicitudes de información complementaria *ad hoc*.
9. En la categoría de «otros instrumentos» se incluyen los instrumentos que han dejado de estar completamente actualizados pero que siguen siendo pertinentes en ciertos aspectos.

**Cuadro 1. Cuadro sinóptico por tema**

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
<b>Derechos humanos fundamentales</b>						
Libertad sindical	<b>C87</b> (libertad sindical) <b>C98</b> (derecho de sindicación y de negociación colectiva) C135 y R143 (representantes de los trabajadores) C141 y R149 (trabajadores rurales) C151 y R159 (función pública)			C84 (territorios no metropolitanos) C135 (representantes de los trabajadores) C141 (trabajadores rurales) C151 (función pública)	C11 (agricultura) C84 (territorios no metropolitanos)	
Trabajo forzoso	<b>C29</b> (trabajo forzoso) y R35 (imposición indirecta del trabajo) <b>C105</b> (abolición del trabajo forzoso)		R36 (reglamentación del trabajo forzoso)			
Igualdad de oportunidades y trato	<b>C100</b> y R90 (igualdad de remuneración entre hombres y mujeres) <b>C111</b> y R111 (discriminación en materia de empleo) C156 y R165 (trabajadores con responsabilidades familiares)					
Trabajo infantil	<b>C138</b> y R146 (edad mínima) <b>C182</b> y R190 (peores formas de trabajo infantil)					
<b>Empleo</b>						
Política del empleo	<b>C122</b> y R122, R169 (política del empleo) R189 (pequeñas y medianas empresas)		R1 (desempleo) R11 (agricultura) R45 (menores) R50, R51, R73 (obras públicas)	R71 (transición de la guerra a la paz)	C2 (desempleo) R136 (programas para los jóvenes)	
Servicios del empleo y agencias de colocación	C181 y R188 (agencias de empleo privadas)		C34 y R42 (agencias de colocación) R72 (servicio del empleo)		C88 y R83 (servicio del empleo) C96 (agencias retribuidas de colocación)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
Orientación y formación profesionales	C142 (desarrollo de los recursos humanos)	R150 (desarrollo de los recursos humanos)	R15 (agricultura) R56 (edificación)			
Readaptación y empleo de personas inválidas	R99 (adaptación y readaptación profesionales) C159 y R168 (readaptación profesional y empleo)					
Seguridad del empleo						C158 y 166 (terminación de la relación de trabajo)
<b>Política social</b>						
		R127 (cooperativas)		C82 (territorios no metropolitanos)	C117 (normas y objetivos básicos)	
<b>Administración del trabajo</b>						
General	C150 y R158 (administración del trabajo)					
Inspección del trabajo	<b>C81</b> y R81 (industria y comercio) R82 (minas y transporte) P81 (servicios no comerciales) <b>C129</b> y R133 (agricultura)		R5 (servicios de higiene) R54 (edificación) R59 (trabajadores indígenas)	C85 (territorios no metropolitanos)	R20 (inspección) C85 (territorios no metropolitanos)	
Estadísticas	C160 y R170 (estadísticas del trabajo)		C63 (estadísticas de salarios y horas de trabajo)	R19 (estadísticas de migrantes)		
Consulta tripartita	<b>C144</b> y R152 (consulta tripartita)					
<b>Relaciones profesionales</b>						
	R91 (contratos colectivos) C154 y R163 (negociación colectiva) R113 (consulta)			C154 (negociación colectiva) R92 (conciliación voluntaria) R94 (colaboración en el ámbito de la empresa) R129 (comunicaciones) R130 (reclamaciones)		
<b>Condiciones de trabajo</b>						
Salarios	C131 y R135 (fijación de salarios mínimos)			C131 (fijación de salarios mínimos)	C26 y R30 (fijación de salarios mínimos)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
	C95 y R85 (protección del salario) C173 y R180 (insolvencia del empleador) C94 y R84 (cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas)				en la industria y el comercio) C99 y R89 (fijación de salarios mínimos en la agricultura)	
Horas de trabajo	R116 (reducción de la duración del trabajo)	C43 (fábricas de vidrio) C49 (fábricas de botellas) C153 y R161 (transportes por carretera)	C43 (fábricas de vidrio) C49 (fábricas de botellas) C67, R63, R64, R65, R66 (transporte por carretera) R37 (hoteles, etc.) R38 (teatros, etc.) R39 (hospitales, etc.)	C1 (industria) C30 (comercio y oficinas)	C47 (cuarenta horas)	
Trabajo nocturno	C171 y R178 (trabajo nocturno) P89 (mujeres)		C20 (panaderías) C4, C41 (mujeres)	R13 (mujeres-agricultura)	C89 (mujeres)	
Descanso semanal	C14 (industria) C106 y R103 (comercio y oficinas)		R18 (comercio)			
Vacaciones pagadas	C140 (licencia pagada de estudios)		C52 y R47 (industria y comercio) C101 y R93 (agricultura)		C132 (vacaciones pagadas) R98 (vacaciones pagadas) R148 (licencia pagada de estudios)	
Trabajo a tiempo parcial	C175 y R182 (trabajo a tiempo parcial)					
Trabajo a domicilio	C177 y R184 (trabajo a domicilio)					
<b>Seguridad e higiene en el trabajo</b>						
General	C155 y R164 (seguridad y salud de los trabajadores) C161 y R171 (servicios de salud en el trabajo) C174 y R181 (accidentes industriales mayores) R97 (protección de la salud)			C155 (seguridad y salud de los trabajadores)	R31 (prevención de los accidentes)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
Substancias y agentes tóxicos	C115 y R114 (radiaciones) C139 y R147 (cáncer profesional) C162 y R172 (asbesto) C170 y R177 (productos químicos)	C13 (cerusa) C136 y R144 (benceno) R3 (carbunco) R4 (saturnismo) R6 (fósforo blanco)		C115 (radiaciones) C139 (cáncer profesional)		
Maquinaria		C119 y R118 (protección de la maquinaria)	R32 (dispositivos de seguridad)			
Peso máximo		C127 y R128 (peso máximo)				
Contaminación del aire, ruido y vibraciones	C148 y R156 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)			C148 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)		
Industria de la edificación	C167 y R175 (construcción)		C62 (prescripciones de seguridad)	C62 (prescripciones de seguridad)		
Trabajos subterráneos	C176 y R183 (minas)			C45 (mujeres)	C45 (mujeres)	
Comercio y oficinas	C120 y R120 (higiene)					
Servicios sociales, vivienda y tiempo libre	R102 (servicios sociales) R115 (vivienda de los trabajadores)		R16 (alojamiento agricultura) R21 (tiempo libre)			
Agricultura	C184 (seguridad y salud) R192 (seguridad y salud)					
<b>Seguridad social</b>						
Normas generales	C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 y R167 (conservación de los derechos) R67 (seguridad de los medios de vida)			C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 (conservación de los derechos)	C19 (igualdad de trato, accidentes del trabajo) R17 (seguro social, agricultura) R68 (fuerzas armadas)	
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad	C130 y R134 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)		C24 (industria) C25 (agricultura) R29 (seguro de enfermedad)	C130 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)	R69 (asistencia médica)	
Prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes	C128 y R131 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)		C35, C36 (seguro de vejez) C37, C38 (seguro de	C128 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)		



Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
			invalidez) C39, C40 (seguro de muerte) R43 (seguro de invalidez, vejez y muerte) C48 (conservación de los derechos de pensión de los migrantes)			
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	C121 y R121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)		C17 (accidentes del trabajo) R22 (accidentes del trabajo, importe mínimo) R23 (accidentes del trabajo, jurisdicción) C18, R24, C42 (enfermedades profesionales)	C121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)	C12 (accidentes del trabajo, agricultura) R25 (igualdad de trato, accidentes del trabajo)	
Prestaciones de desempleo	C168 y R176 (fomento del empleo y protección contra el desempleo)		C44 y R44 (desempleo)	C44 (desempleo)		
Prestaciones de maternidad	C183 y R191 (protección de la maternidad)		R12 (agricultura) C103 (protección de la maternidad)	C103 (protección de la maternidad)	C3 (protección de la maternidad)	
<b>Trabajo de los menores</b>						
Edad mínima			C5, C59 (industria) C10 (agricultura) C33, C60 (trabajos no industriales) C123 y R124 (trabajos subterráneos) R96 (minas de carbón)		R41 (trabajos no industriales) R52 (empresas familiares)	
Trabajo nocturno		C6, C90 (industria) C79 y R80 (trabajos no industriales) R14 (agricultura)				

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
Examen médico	C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) R79 (menores) C124 (trabajos subterráneos)			C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) R79 (menores) C124 (trabajos subterráneos)		
	R125 (condiciones de empleo de los menores – trabajo subterráneo)			R125 (condiciones de empleo de los menores – trabajo subterráneo)		
<b>Trabajadores de edad</b>						
					R162 (trabajadores de edad)	
<b>Trabajadores migrantes</b>						
			C21 (inspección de los emigrantes a bordo de buques)  R2 (reciprocidad de trato) R26 (protección de las emigrantes)		C97 y R86, C143 y R151 (trabajadores migrantes) R100 (países insuficientemente desarrollados)	
<b>Pueblos indígenas y tribales, trabajadores indígenas en los territorios no metropolitanos</b>						
Trabajadores indígenas			C50 y R46 (reclutamiento) C64 y R58, C86 (contratos de trabajo) C65, C104 (sanciones penales)			
Trabajadores en los territorios no metropolitanos			R70 y R74 (política social)	C83 (normas de trabajo)		
Pueblos indígenas y tribales	C169 (pueblos indígenas y tribales) R104 (poblaciones indígenas y tribales)		C107 (poblaciones indígenas y tribales)			

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
<b>Gente de mar</b>						
General	C108 (documentos de identidad) C145 y R154 (continuidad del empleo) C147, P147 y R155 (normas mínimas)			C145 (continuidad del empleo) R139 (empleo, evolución técnica)	R9 (estatutos nacionales de la gente de mar) R107 (enrolamiento, buques extranjeros) R108 (condiciones sociales y de seguridad)	
Formación y acceso al empleo	C179 y R186 (contratación y colocación)	C22 (contrato de enrolamiento)	C9 (colocación)	R137 (formación profesional)		
Condiciones de admisión al trabajo		C16 (examen médico de los menores) C73 (examen médico de la gente de mar)	C7 (edad mínima, trabajo marítimo) C15 (edad mínima, pañoleros y fogoneros)		C58 (edad mínima, trabajo marítimo)	
Certificados de capacidad		C69 (cocineros de buque) C74 (marinero preferente)			C53 (oficiales)	
Condiciones generales de empleo	C146 (vacaciones anuales pagadas) R153 (jóvenes marinos) C166 y R174 (repatriación) C180 (horas de trabajo a bordo y la dotación) R187 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)		C23 (repatriación) C54, C72, C91 (vacaciones pagadas) C57 y R49 (horas de trabajo a bordo y la dotación) C76, C93 y C109 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)	C146 (vacaciones anuales pagadas)		
Seguridad, higiene y bienestar	C163 y R173 (bienestar) C164 (protección de la salud y la asistencia médica)	C68 (alimentación y servicio de fonda) C134 (prevención de accidentes)	C75 (alojamiento) R48 (condiciones de estada en los puertos) R105 (botiquines a bordo)	R78 (ropa de cama, vajilla) R142 (prevención de accidentes)	C92 y C133 (alojamiento) R140, R141 (alojamiento)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos	Instrumentos sin conclusiones
			R106 (consultas médicas) R138 (bienestar)			
Seguridad social	C165 (seguridad social de la gente de mar)	C8 et R10 (paro) C55 (obligaciones del armador) C71 (pensiones) R75 (acuerdos) R76 (cuidados médicos)	C56 (seguro de enfermedad) C70 (seguridad social)			
Inspección del trabajo	C178 y R185 (inspección de las condiciones de trabajo y de vida)					
<b>Pescadores</b>						
		C113 (examen médico) C114 (contrato de enrolamiento) C125 (certificados de competencia) R126 (formación profesional)	C112 (edad mínima)	C126 (alojamiento)	R7 (horas de trabajo)	
<b>Navegación interior</b>						
				R8 (horas de trabajo)		
<b>Trabajadores portuarios</b>						
	C152 y R160 (seguridad y higiene)	C27 (indicación del peso)	C28 (protección contra los accidentes), R33 (reciprocidad) y R34 (consulta a las organizaciones) C32 (protección contra los accidentes)	C137 y R145 (trabajo portuario)	C137 y R145 (trabajo portuario)	
<b>Plantaciones</b>						
	C110, P110 y R110 (plantaciones)					
<b>Arrendatarios y aparceros</b>						
	R132 (arrendatarios y aparceros)					

<b>Materia</b>	<b>Instrumentos actualizados</b>	<b>Instrumentos pendientes de revisión</b>	<b>Instrumentos que han sido superados</b>	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Otros instrumentos</b>	<b>Instrumentos sin conclusiones</b>
<b>Personal de enfermería</b>						
	C149 y R157 (personal de enfermería)			C149 y R157(personal de enfermería)		
<b>Hoteles y restaurantes</b>						
	C172 y R179 (condiciones de trabajo)					
<b>Total</b>	71 convenios, 4 protocolos 71 recomendaciones	24 convenios 15 recomendaciones	55 convenios 50 recomendaciones	35 convenios, 1 protocolo 16 recomendaciones	23 convenios 25 recomendaciones	1 convenio 1 recomendación

**Cuadro 2. Cuadro cronológico – Convenios internacionales del trabajo**

Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión
C1	4	C43(E)	2-3	C85	4-5	C127	2	C169	1
C2	5	C44	3-4	C86(E)	3	C128	1-4	C170	1
C3	5	C45	4-5	C87	1	C129	1	C171	1
C4	3	C46	Rt	C88	5	C130	1-4	C172	1
C5	3	C47	5	C89	5	C131	1-4	C173	1
C6	2	C48(E)	3	C90	2	C132	5	C174	1
C7	3	C49(E)	2-3	C91(E)	3	C133	5	C175	1
C8	2	C50(E)	3	C92	5	C134	2	C176	1
C9	3	C51	Rt	C93	3	C135	1-4	C177	1
C10	3	C52	3	C94	1	C136	2	C178	1
C11	5	C53	5	C95	1	C137	4-5	C179	1
C12	5	C54	3	C96	5	C138	1	C180	1
C13	2	C55	2	C97	5	C139	1-4	C181	1
C14	1	C56	3	C98	1	C140	1	C182	1
C15(E)	3	C57	3	C99	5	C141	1-4	C183	1
C16	2	C58	5	C100	1	C142	1	C184	1
C17	3	C59	3	C101	3	C143	5	<p style="text-align: center;"><b>Legenda</b></p> <p>1 = Convenios actualizados                  2 = Convenios pendientes de revisión                  3 = Convenios que han sido superados                  4 = Solicitudes de información                  5 = Otros convenios                  6 = Convenios sin conclusiones                  D = Convenios dejados de lado                  Rt = Convenios retirados                  / = Convenios no examinados</p> <p style="text-align: center;"><b>Resumen</b></p> <p>71 Convenios actualizados                  24 Convenios pendientes de revisión                  55 Convenios que han sido superados                  35 Solicitudes de información                  23 «Otros» convenios                  5 Convenios retirados                  1 Convenio «sin conclusiones»</p>	
C18	3	C60(E)	3	C102	1-4	C144	1		
C19	5	C61	Rt	C103	3-4	C145	1-4		
C20(E)	3	C62	3-4	C104(E)	3	C146	1-4		
C21(E)	3	C63	3	C105	1	C147	1		
C22	2	C64(E)	3	C106	1	C148	1-4		
C23	3	C65(E)	3	C107	3	C149	1-4		
C24	3	C66	Rt	C108	1	C150	1		
C25	3	C67(E)	3	C109	3	C151	1-4		
C26	5	C68	2	C110	1	C152	6		
C27	2	C69	2	C111	1	C153	2		
C28(E)	3	C70	3	C112	3	C154	1-4		
C29	1	C71	2	C113	2	C155	1-4		
C30	4	C72	3	C114	2	C156	1		
C31	Rt	C73	2	C115	1-4	C157	1-4		
C32	3	C74	2	C116	/	C158	6		
C33	3	C75	3	C117	5	C159	1		
C34	3-D	C76	3	C118	1-4	C160	1		
C35	3-D	C77	1-4	C119	2	C161	1		
C36	3-D	C78	1-4	C120	1	C162	1		
C37	3-D	C79	2	C121	1-4	C163	1		
C38	3-D	C80	/	C122	1	C164	1		
C39	3-D	C81	1	C123	3	C165	1		
C40	3-D	C82	4	C124	1-4	C166	1		
C41	3	C83	4	C125	2	C167	1		
C42	3	C84	4-5	C126	4	C168	1		

**Cuadro 3. Cuadro cronológico – Recomendaciones internacionales del trabajo**

Recomendación	Decisión	Recomendación	Decisión	Recomendación	Decisión	Recomendación	Decisión	Recomendación	Decisión
R1	3	R43	3	R85	1	R127	2	R169	1
R2	3	R44	3	R86	5	R128	2	R170	1
R3	2	R45	3	R87	Rp	R129	4	R171	1
R4	2	R46	3	R88	Rp	R130	4	R172	1
R5	3	R47	3	R89	5	R131	1	R173	1
R6	2	R48	3	R90	1	R132	1	R174	1
R7	5	R49	3	R91	1	R133	1	R175	1
R8	4	R50	3	R92	4	R134	1	R176	1
R9	5	R51	3	R93	3	R135	1	R177	1
R10	2	R52	5	R94	4	R136	5	R178	1
R11	3	R53	Rp	R95	Rp	R137	4	R179	1
R12	3	R54	3	R96	3	R138	3	R180	1
R13	4	R55	Rp	R97	1	R139	4	R181	1
R14	2	R56	3	R98	5	R140	5	R182	1
R15	3	R57	Rp	R99	1	R141	5	R183	1
R16	3	R58	3	R100	5	R142	4	R184	1
R17	5	R59	3	R101	Rp	R143	1	R185	1
R18	3	R60	Rp	R102	1	R144	2	R186	1
R19	4	R61	Rp	R103	1	R145	4-5	R187	1
R20	5	R62	Rp	R104	1	R146	1	R188	1
R21	3	R63	3	R105	3	R147	1	R189	1
R22	3	R64	3	R106	3	R148	5	R190	1
R23	3	R65	3	R107	5	R149	1	R191	1
R24	3	R66	3	R108	5	R150	2	R192	1
R25	5	R67	1	R109	Rp	R151	5	<p style="text-align: center;"><b>Leyenda</b></p> <p>1 = Recomendaciones actualizadas</p> <p>2 = Recomendaciones pendientes de revisión</p> <p>3 = Recomendaciones que han sido superadas</p> <p>4 = Solicitudes de información</p> <p>5 = Otras recomendaciones</p> <p>6 = Recomendaciones sin conclusiones</p> <p>Rp = Recomendaciones reemplazadas</p> <p style="text-align: center;"><b>Resumen</b></p> <p>71 Recomendaciones actualizadas</p> <p>15 Recomendaciones pendientes de revisión</p> <p>50 Recomendaciones que han sido superadas</p> <p>16 Solicitudes de información</p> <p>25 «Otras» recomendaciones</p> <p>18 Recomendaciones reemplazadas</p> <p>1 Recomendación «sin conclusiones»</p>	
R26	3	R68	5	R110	1	R152	1		
R27	Rp	R69	5	R111	1	R153	1		
R28	Rp	R70	3	R112	Rp	R154	1		
R29	3	R71	4	R113	1	R155	1		
R30	5	R72	3	R114	1	R156	1		
R31	5	R73	3	R115	1	R157	1-4		
R32	3	R74	3	R116	1	R158	1		
R33	3	R75	2	R117	Rp	R159	1		
R34	3	R76	2	R118	2	R160	1		
R35	1	R77	Rp	R119	Rp	R161	2		
R36	3	R78	4	R120	1	R162	5		
R37	3	R79	1-4	R121	1	R163	1		
R38	3	R80	2	R122	1	R164	1		
R39	3	R81	1	R123	Rp	R165	1		
R40	3	R82	1	R124	3	R166	6		
R41	5	R83	5	R125	1-4	R167	1		
R42	3	R84	1	R126	2	R168	1		